PRÓRROGA No. 01, ADICION 01, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN MN-ESAL-007-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ".

Entre los suscritos a saber **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 74.181.916 de Sogamoso-Boyacá, conforme acta de posesión suscrita por la Notaria Única del Círculo de Nobsa de posesión de fecha 16 de diciembre de 2023, y facultado para celebrar el presente compromiso conforme lo previsto en las disposiciones legales vigentes, obrando en representación legal del **MUNICIPIO DE NOBSA**, de una parte, y, por la otra, la **ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ "EDUBOYACÁ"**, con NIT 826.001.462-0 representada legalmente por **DORIS ESPERANZA RUIZ FAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía 23.809.679 de Nobsa, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **Prórroga No. 01, Adición No. 01** al Convenio de Asociación MN-ESAL-007-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Municipio de Nobsa suscribió el Convenio de Asociación **MN-ESAL-007-2026** el 16 de abril de 2026, cuyo objeto corresponde a: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR, CONSOLIDAR Y FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS CONTINUOS, INTEGRALES Y DE CALIDAD, ASIMISMO, PROMOVER INCENTIVOS PARA LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "NOBSA A OTRO NIVEL" 2024-2027**"" por valor de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($909.525.400),** con un plazo de ejecución de **05 MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual correspondientes.

2. Se suscribió acta de inicio el día 17 de abril de 2026 con fecha programada de terminación 16 de septiembre de 2026.

3. Conforme al plazo pactado y las actuaciones anteriores el convenio de asociación en mención se encuentra vigente.

4. Que el contratista mediante oficio de septiembre de 2026 solicita la prórroga 01, adición 01 del convenio de asociación MN-ESAL-007-2026 con el fin de garantizar la continuidad, adecuada ejecución y cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el objeto contractual, anexando para ello un cuadro de presupuesto, instrumento que hace parte integral del presente documento.

5. Que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo mediante oficio SCPT 170-203 allega justificación y soportes a la Prorroga No.01, Adición No.01 presentado por el supervisor del convenio en los siguientes términos: "*El municipio de Nobsa y la ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ, suscribieron el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-007-2026, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR, CONSOLIDAR Y FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGOGICOS CONTINUOS, INTEGRALES Y DE CALIDAD, ASIMISMO, PROMOVER INCENTIVOS PARA LAS DIFERENTES AREAS ARTISTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "NOBSA A OTRO NIVEL" 2024-2027", con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el día 17 de abril 2026. El CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-007-2026 fue suscrito con el propósito de desarrollar el programa "Escuelas de formación artística y cultural", dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor, contando con la coordinación operativa y técnica y la administración del programa, así como los talleristas que cumplan las exigencias técnicas para*

poder cumplir las metas, por lo que se busca garantizar las metodologías de enseñanza que, a través de programas en diversas disciplinas como la pintura, el teatro, la danza, la música, dibujo, bordados, modistería, entre otros, contribuyen al aprendizaje cultural, emocional y creativo de todos los nobsanos que participan de ella. Durante la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, se ha identificado que los procesos de las escuelas de formación artística y cultural le han permitido a la comunidad de Nobsa acceder a una formación artística integral, promoviendo la creatividad y la expresión a través de diferentes técnicas y materiales. Además, ha contribuido al desarrollo de diversas exposiciones y actividades culturales en el municipio, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia en la región. Las escuelas de formación artística y cultural en el municipio de Nobsa juegan un papel importante en la ocupación del tiempo libre de niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adulto mayor proporcionándoles actividades enriquecedoras y alternativas saludables al ocio. Desde abril de 2026, en el municipio de Nobsa se han ofrecido 57 escuelas de formación en diferentes áreas artísticas tales como: proceso sinfónico, escuela del folclor colombiano, escuela de música campesina, escuela de música vallenata, talleres de teatro y danza, talleres dirigidos a personas con discapacidades diversas y talleres de expresión artística. En desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, durante los primeros cinco (5) meses de ejecución se realizaron las siguientes actividades: Primer mes: se llevaron a cabo diferentes eventos organizados por la Administración Municipal, en los cuales participaron diversos grupos y procesos culturales del municipio. Entre las actividades desarrolladas se destacan: la participación del Grupo de Danzas Marcando Huellas en la celebración del Día Mundial de la Danza, realizada en Santa Rosa de Viterbo el 1 de mayo; la participación de la Banda Heráldica de Marcha en las actividades conmemorativas del Día del Estudiante y el Día del Profesor, realizadas en la mayoría de las Instituciones Educativas del municipio; y la participación del Grupo de Música Llanera, la Banda Campesina, el Grupo de Danzas de la profesora Ángela Benavides y el Grupo de Danzas de Nazareth, dirigido por el profesor Manuel Suancha, en las actividades de celebración del Día del Maestro. Segundo mes: se brindó apoyo y acompañamiento a diferentes eventos organizados por la Administración Municipal, entre los que se destacan el pre-lanzamiento del espacio "Tejiendo Cultura", con la participación de los ensambles de docentes; la inauguración oficial de este programa, que contó con exposiciones de Artes Plásticas y Aplicadas, la presentación de la Banda Sinfónica y del grupo de danza "Marcando Huellas". Asimismo, se acompañó la presentación del grupo de danzas "Folclor y Vida" en el marco de la celebración del Día Mundial del Tejido al Aire Libre. De igual manera, se participó en las celebraciones del Día de la Familia de la Institución Educativa Técnica de Nazareth y de la Institución Educativa Nuestra Señora de Belencito, con la participación de la Escuela de Música Vallenata de la Casa de la Cultura de Nazareth, la Escuela de Música Llanera y los diferentes procesos de formación dancística. También se brindó acompañamiento en el Encuentro de Comunidades de la Parroquia Jesús Obrero de Nazareth, con la participación de diferentes Escuelas de Formación. Finalmente, se acompañó al grupo "Folclor y Vida" en la celebración del Día del Campesino realizada en el municipio de Corrales, fortaleciendo así la promoción y circulación de los procesos artísticos y culturales desarrollados por la Administración Municipal. Tercer mes: se gestionó y desarrolló el programa de Vacaciones Recreativas en Nazareth y Chámeza, realizado del 22 de junio al 2 de julio, mediante la implementación de talleres formativos, jornadas de cine, actividades deportivas y recorridos a Corrales a bordo del "Tren de la Vida y la Esperanza". Asimismo, la Escuela de Música Vallenata de Nazareth lideró la recepción de las delegaciones provenientes de Tópaga y Corrales. De igual manera, se destaca la participación de la Orquesta Sinfónica de Nazareth, la Banda Sinfónica Juvenil y la Banda Campesina en el Día Mundial de la Ruana, donde realizaron presentaciones artísticas de gran relevancia. Finalmente, la Banda Sinfónica Juvenil representó institucionalmente a Nazareth en el Zonal de Bandas, realizado en el municipio de Mongua. Cuarto mes: se desarrollaron diversas actividades culturales y artísticas orientadas a fortalecer la participación comunitaria, la promoción de las expresiones culturales y la integración de diferentes grupos poblacionales. Participación con dos alumnas de los procesos de Canto Solista en el Feijovito de Oro, realizado en el municipio de Tibasosa. Participación en la jornada de integración del adulto mayor de la Parroquia Jesús Obrero de Nazareth, con la intervención de las agrupaciones Yembé y Escuela de Baile de Nazareth. Organización y desarrollo del Segundo Encuentro de Danzas Folclóricas Colombianas de Adulto Mayor, realizado en el barrio Nazareth, con la participación de 20 grupos provenientes de diferentes municipios del departamento. Participación en el Festival de Danzas de la vereda Chámeza, sector El Triángulo, con las agrupaciones Años Dorados, Marcando Huellas, Girasoles de Nazareth, Darle Vida a los Años y Folclor y Vida. Participación en las Fiestas de la Virgen del Carmen de la vereda Chámeza Menor, con las agrupaciones Marcando

Huellas y Escuela de Música Vallenata de la Casa de la Cultura de Nazareth. Organización y desarrollo de la Tarde Cultural, en el marco de las Fiestas de la Virgen del Carmen del barrio Nazareth, con la participación de las agrupaciones Orquesta Sinfónica de Nazareth, Girasoles de Nazareth, Escuela de Música Vallenata de la Casa de la Cultura de Nazareth y Dance Soul. Participación en el Encuentro de Danzas Folclóricas del municipio de Sotaquirá, con las agrupaciones Marcando Huellas y Folclor y Vida. Quinto mes de ejecución del contrato se obtuvieron importantes logros y se desarrollaron diversas actividades de participación cultural y artística. Entre los principales resultados se destaca la obtención del Primer Lugar en el Concurso de Romería del municipio de Chiquinquirá, con el Grupo de Danza Darle Vida a los Años. Asimismo, se contó con la participación del Grupo Yembé en la celebración del Día de los Abuelos, realizada en Nazareth, y del Grupo de Danza Marcando Huellas en la celebración del cumpleaños de la Escuela de Policía de Santa Rosa de Viterbo. De igual manera, la Banda de Marcha de Nobsa obtuvo el Primer Lugar en el Primer Concurso de Bandas Marciales de Duitama, alcanzando además reconocimientos como mejor sección de vientos, mejor sección de liras, mejor sección de bastoneras y mejor sección de platillos, lo que evidencia el alto nivel artístico y técnico alcanzado por el proceso. En el marco de la celebración de los 50 años de la Parroquia Jesús Obrero de Nazareth, se realizó una amplia participación artística que contó con la Banda Sinfónica del Colegio Técnico de Nazareth, la Orquesta Sinfónica de Nazareth, la Banda Campesina, procesos corales y solistas, fortaleciendo así los espacios de circulación y promoción de los procesos culturales de la comunidad. Por otra parte, el Grupo de Danza Urbana de Nazareth participó, de manera virtual, en el Concurso Nacional de Hip Hop realizado en La Calera, Cundinamarca. Como parte de este proceso también se desarrolló un trabajo audiovisual que integró elementos de teatro, logrando ubicarse entre los diez mejores trabajos del concurso. Estas actividades permitieron visibilizar y fortalecer los diferentes procesos de formación artística y cultural, así como promover la participación de los grupos y colectivos en escenarios municipales, regionales y nacionales. La demanda social de las escuelas está fundamentalmente reflejada en la importancia que ellas tienen para hacer un uso adecuado del tiempo libre y democratizar y hacer incluyente la cultura. En tal sentido, se puede afirmar que la comunidad valora y exige la presencia de las escuelas e incluso reclama cuando sus procesos se ven interrumpidos. Interrumpir un proceso formativo ya sea musical o en el área de manualidades, danza, artes plásticas entre otros, se rompe la continuidad y dificulta el crecimiento y la evolución de los estudiantes. Es importante mantener una dedicación constante y consistente para lograr un progreso significativo y una comprensión más profunda en estas áreas. Por otra parte, resulta pertinente señalar que, durante el mes de diciembre, las Escuelas de Formación Artística y Cultural del municipio, particularmente la Banda Sinfónica y las Escuelas de Música Campesina y Vallenata, tienen programada su participación en diversos festivales, concursos, encuentros y conciertos de carácter regional, en el marco de las actividades culturales propias de la temporada decembrina. En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la participación, continuidad y adecuada representación del municipio en los diferentes escenarios culturales y artísticos, la Administración Municipal deberá disponer de los recursos y apoyos logísticos necesarios para atender los gastos que se deriven de dichas actividades, entre ellos, transporte, alimentación, derechos de inscripción y demás erogaciones directamente relacionadas con el desarrollo y cumplimiento de las mismas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente. En consecuencia, las actividades descritas revisten especial importancia para el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, la promoción de las expresiones culturales propias del territorio y la consolidación de espacios de participación, circulación y apropiación cultural durante la temporada decembrina. Conforme lo anterior, se hace necesario dar continuidad con la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-007-2026 suscrito con la ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ, por el término de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) días y una adición en recursos al mismo por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 454.436.400) M/CTE, discriminados tal como se establece en Anexo: PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN. Por todo lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con el personal idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del convenio, particularmente con los instructores requeridos para el desarrollo de las actividades programadas. Lo anterior permitirá garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad de los procesos adelantados en el marco de las Escuelas de Formación Artística y Cultural, contribuyendo así al fortalecimiento de la oferta cultural y al beneficio de la comunidad. Aunado a lo anterior, se hace necesario ampliar los bonos de apoyo logístico, toda vez que estos contribuyen a que los beneficiarios del programa puedan cubrir los gastos asociados a su participación en

diferentes eventos tales como transporte de ida y regreso, alojamiento cuando se trate de actividades realizadas fuera del municipio, entre otros gastos relacionados con su desplazamiento y permanencia. Para efectos del presente adicional, únicamente se tendrán en cuenta los bonos de apoyo logístico destinados a respaldar la participación de las Escuelas de Formación Artística y Cultural en diferentes eventos culturales de carácter local, departamental y nacional. Para estos bonos se continuará con el manejo de los recursos bajo la modalidad de Monto Agotable, modalidad bajo la cual fue contratado inicialmente el servicio. Adicionalmente, la presente solicitud de adición al convenio tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de aquellos instrumentos musicales que, de acuerdo con su estado de conservación y condiciones de funcionamiento, requieren intervención prioritaria durante el periodo objeto de la presente adición, con el propósito de asegurar su adecuada operatividad y contribuir al normal desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. De esta forma, podemos concluir que la adición solicitada tiene como propósito dos finalidades principales, continuar con el proceso de formación de los beneficiarios del programa a cargo de los instructores, contando adicionalmente con el personal de gestión y supervisión de los procesos culturales, al igual que almacenistas para la correcta custodia y prestamos de los instrumentos, así como para contar con recursos destinados a la asignación de bonos de apoyo logístico, para apoyar la participación en eventos culturales, esto con el fin de asegurar la continuidad, cobertura y efectividad del programa de las Escuelas de Formación Artística y Cultural en el municipio de Nobsa durante la vigencia 2026. Consecuente a lo planteado con antelación, para la supervisión del aludido Convenio resulta necesario y conveniente adelantar el trámite de PRORROGA No.1 por el termino de dos (2) meses y quince (15) días y ADICION No.1 por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 454.436.400) M/CTE, al Convenio de Asociación MN-ESAL-007-2026 con la ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACÁ, con lo cual se garantiza prestar el servicio del programa: Escuelas de Formación Artística y Cultural del municipio de Nobsa de manera interrumpida. Sea de aclarar que resulta conveniente la presente adición, teniendo en cuenta que, para la ejecución de la misma, el Asociado mantendrá las condiciones económicas inicialmente contratadas."

6. Que se solicita una prórroga por el término de 2 MESES Y 15 DÍAS desde el 17 de septiembre de 2026 hasta el 01 de diciembre de 2026, y adición de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($454.436.400) M/CTE, INCLUIDO IVA COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** correspondiente al 49,96% del convenio inicial, los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad presupuestal 260901-4 expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera:

CDP N°	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN		VALOR A AFECTAR
260901-4	01/09/2026	**RUBRO**	2.3.2.02.02.009.51	**$ 13.500.000,00**
		NOMBRE	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL	
		CODIGO FUENTE	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
		VALOR	**$13.500.000,00**	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.51	**$ 4.580.951,00**
		NOMBRE	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL	
		CODIGO FUENTE	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
		VALOR	**$ 4.907.251,00**	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.55	
		NOMBRE	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 60%	

CDP N°	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN		VALOR A AFECTAR
		CODIGO FUENTE	1.3.3.3.20.1 R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA	**$ 38.396.046,00**
		VALOR	**$ 38.396.046,00**	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.55	**$ 397.959.403,00**
		NOMBRE	SERVICIO DE APOYO AL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL 60%	
		CODIGO FUENTE	1.3.3.8.04 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	
		VALOR	**$ 397.959.403,00**	
VALOR TOTAL		**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 454.672.700,00) M/CTE**		**$454.436.400,00**

7. Que de conformidad con lo expresado por la supervisión del convenio, para tal fin se suscribieron los siguientes documentos: Oficio de Solicitud, documento de justificación de prórroga, adición y modificación, solicitud CDP, CDP, solicitud del contratista, presupuesto adicional, antecedentes actualizados.

8. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en laconsecución de dichos fines.

9. Que en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual *"Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particularesde la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

10. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger losderechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

12. Que frente a la modificación de los contratos estatales, la Corte Constitucional en sentencia de Unificación ha determinado que: *"Las adiciones contractuales son modificaciones del contrato en ejecución. Esas modificaciones sólo pueden hacerse respecto del valor del contrato y no más allá del 50% del valor inicial"* 1 , así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 ha indicado que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones,*

[1] Corte Constitucional, Sentencia de Unificación SU214 de 2022.

*las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*2

13. Que de modo tal que conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es clara la posibilidad de adicionar los contratos hasta en 50% más del valor del contrato inicial, tal como lo dispone la norma transcrita: *"(…) PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

14. Que en el mismo sentido, a través de Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *"(…) la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato".*

15. Que a su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

16. Que tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado; siendo imperioso señalar que respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.

17. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta procedente la suscripción de la presente Prorroga No. 01, Adicional No. 01 al Convenio de Asociación MN-ESAL-007-2026, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio de Asociación MN-ESAL-007-2026, por el término de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo es decir desde el 17 de septiembre de 2026 hasta el 01 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: **ADICIONAR** el Convenio de Asociación MN-ESAL-007-2026 por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($454.436.400)** conforme Anexo de Presupuesto Adición No.1 al Convenio de Asociación No. MN-ESAL-007-2026 que hace parte integral del presente documento**.**

PARAGRAFO PRIMERO: En consecuencia, el valor total del convenio asciende a la suma de

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1952.

MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.363.961.800,00) M/CTE.

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El municipio cancelará el valor del ADICIONAL No. 01 con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 260901-4 del 01/09/2026, emitido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera para tal fin.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS Y ESTAMPILLAS: El Contratista se obliga a ampliar las garantías y estampilla inicialmente constituidas con ocasión del Convenio principal y la presente **Prórroga No. 01, Adición No. 01.**

CLAUSULA QUINTA: Forman parte de la presente **Prórroga No. 01, Adición No. 01** y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **A.** Oficio de Solicitud, prorroga, adición **B.** Documento de justificación de prórroga, adición **C.** CDP emitido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, **D.** Anexo Presupuesto Adición, **E.** Antecedentes contratista **F.** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del Convenio No. MN-ESAL-007-2026, no modificadas expresamente por el presente documento, continuarán vigentes en todo su contenido.

Para constancia se firma en el municipio de Nobsa, en la fecha indicada en la plataforma SECOP II.

Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de documentos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este aclaratorio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

Proyectó: *Luz Karime Pérez Díaz /Abogada Especialista (Contratista) Secretaria General de Contratación Pública*
Revisó: *Luz Adriana Granados Rojas / Asesora del Despacho*
Revisó: *Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General de Contratación Pública*
Aprobó: *Helver Ricardo Granados Guauque / Alcalde Municipal*